



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA HOCHSCHULE DARMSTADT, ALEMANIA PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO y la Hochschule Darmstadt, en adelante h\_da, domiciliado en Haardtring 100, 64295 Darmstadt, Alemania, representada por su Rector, Prof. Dr. RALPH STENGLER, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y h\_da para la cooperación mutua.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y h\_da.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las disposiciones principales en áreas de colaboración, en particular, aquellas concernientes a las condiciones financieras, deberán ser acordadas con antelación entre las dos instituciones de preferencia por escrito. Esto abarca también la cuestión del reconocimiento de créditos académicos.



Los costos relacionados al intercambio de estudiantes (es decir, alojamiento, costos de vida y pasajes) corren a cargo de los estudiantes de intercambio o si procede, por la universidad de origen. Los representantes autorizados deben informar a los estudiantes en consecuencia. La institución de destino proveerá ayuda en la búsqueda de alojamiento adecuado para los estudiantes de intercambio. Ambas instituciones se pondrán a buscar subsidios nacionales e internacionales a los efectos de cubrir los costos de pasaje y manutención.

Los estudiantes de intercambio deberán registrarse en la institución de destino durante el semestre de intercambio. Por ello, están sujetos a las normativas de la institución de destino.

Todos los estudiantes permanecerán registrados en sus instituciones de origen y abonarán las matrículas y cuotas con el monto estipulado en la universidad de origen. La institución de destino exonerará el pago de matrícula a los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio deberán pagar los costos de cuotas semestrales estipuladas para el semestre en la universidad de destino.

En caso de intercambio de científicos ninguna institución estará obligada a proveer apoyo financiero para académicos visitantes.

Con relación al número de intercambios de becarios el principio de reciprocidad, es decir, equilibrio en números, deberá aplicar.

**CLAUSULA OCTAVA:** es recomendado que los estudiantes de la UNA en h\_da tengan un seguro contra terceros y accidentes por el tiempo que dure su estadía en h\_da. Para el registro en la Universidad de Ciencias Aplicadas en Darmstadt se le exige enviar una póliza de seguro.

Los estudiantes de la h\_da en la UNA deberán contar con un seguro de salud y contra accidentes por el periodo de su estadía en el extranjero. Es recomendado un seguro contra terceros.

Las posibles necesidades de seguro posteriores deberán ser evaluadas por los participantes.

Un estudiante de intercambio debería llevar a cabo trabajo de investigación en industria, en ese caso la pregunta sobre la cobertura del seguro deberá ser aclarada con la organización antes de aceptar la tarea.



La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y h\_da. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA:** la responsabilidad mutua de las partes contratantes, incluso en caso de falla o descuido por parte de los representantes legales violando los términos de este contrato, serán restringidos a casos de premeditación y negligencia grave. En caso que ocurriere violación contractual grave de las disposiciones (obligaciones clave), las partes son también responsables por descuidos por parte de sus representantes legales incluso en caso de daño inmediato, típico contractual y previsible ocasionado por una negligencia menor.

Las partes no son responsables por los daños ocasionados por los estudiantes de intercambio.

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado por solicitud escrita de las partes por un período equivalente. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta (40) días.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dr. **RALPH STENGLER**  
RECTOR  
Universidad de Darmstadt



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

